

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 5 de octubre de 2023, dicto Decreto con el siguiente contenido:

SUBVENCIÓN DIRECTA A LA FUNDACIÓN UNICEF PARA EL PROYECTO “CIUDADES AMIGAS DE LA INFANCIA: PARTICIPACIÓN INFANTIL EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA”

La Fundación UNICEF-Comité Español es una organización privada, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, que carece de ánimo de lucro y tiene como fin, entre otros, cumplir, promover y defender los derechos de la infancia, de conformidad con lo dispuesto en sus estatutos.

UNICEF desarrolla sus actividades en el ámbito de todo el territorio nacional, sin perjuicio de que también pueda realizar actividades de carácter internacional.

Dicha Fundación, provista de NIF G84451087, mediante escrito de fecha 13 de febrero de 2023 (registrado de entrada con el número 10567), solicita subvención para financiar el proyecto “Ciudades amigas de la infancia: participación infantil en la provincia de Almería”, con un plazo de ejecución del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2023, integrado por presupuesto por importe de cuatro mil (4.000) euros, justificación y objetivos que se pretenden alcanzar:

- Objetivo general: Promover la aplicación de la convención sobre los derechos del niño en el ámbito más cercano al niño, el ámbito local, apoyar y animar la creación y continuidad de redes institucionales y ciudadanas locales a favor de los derechos de la infancia.

- Objetivo específico: Impulsar los espacios de participación infantil y adolescentes en la provincia de Almería, brindando información, asesoramiento y recursos de apoyo con las experiencias de los municipios almerienses.

La Fundación justifica este proyecto de la siguiente forma:

“ El programa Ciudades Amigas de la Infancia es una iniciativa de UNICEF, que el Comité Español impulsa en España desde el año 2002, consciente de la necesidad de promover el conocimiento y el respeto de la Convención sobre los derechos del niño en el ámbito más cercano a la vida cotidiana de la infancia: el municipio. Una Ciudad Amiga de la Infancia es una ciudad/municipio comprometido con la aplicación de los derechos de la infancia en el ámbito local.

Para realizar esta tarea UNICEF Comité Español cuenta con aliados como el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, la Federación Española de Municipios y Provincias, así como con la colaboración del Instituto Universitario de Necesidades y Derechos de la Infancia y la Adolescencia (IUNDIA).

Código Seguro De Verificación	hdsdpaTVy/c0bE0GzvbxtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	17/10/2023 10:28:28
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hdsdpaTVy%2Fc0bE0GzvbxtA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Una ciudad Amiga de la Infancia respeta y aplica en sus políticas, normas y programas, los derechos de la infancia contenidos en la Convención sobre los Derechos del Niño.

Actualmente existen en Andalucía 85 municipios que ostentan este reconocimiento. En la provincia de Almería existen 5 municipios reconocidos como Ciudad Amiga de la Infancia: Almería, Vícar, Vera, Cuevas del Almanzora y Huércal Overa. Además, el municipio de Huércal de Almería, que tiene Consejo local de Infancia y Adolescencia activo, ha manifestado el compromiso de querer entrar en el proceso de reconocimiento firmando un convenio con UNICEF en fecha 23/01/2023, y se han tenido reuniones informativas con Roquetas de Mar, para que también se sume a la iniciativa.

Desde el año 2020 se han llevado a cabo desde la Diputación coordinaciones con los municipios que trabajan en la red de Ciudades Amigas de la Infancia para llevar a cabo actividades en torno al Día de la Infancia, involucrando a este trabajo a personal de la Diputación de Almería, alcaldes de los municipios almerienses, técnicos municipales, niños, niñas y adolescentes. También se ha trabajado de manera coordinada entre la Diputación de Almería y UNICEF Andalucía para la realización del I, II y III Encuentro Provincial de Consejos locales de infancia en la provincia.”

Con fecha 18 de septiembre de 2023 (número de registro de entrada 64462), el director ejecutivo de UNICEF España presenta escrito solicitando la modificación del plazo de ejecución del proyecto, fijando como fecha de inicio el 1 de octubre de 2023 y fin de proyecto 31 de mayo de 2024.

El marco competencial que autoriza la colaboración de la Diputación Provincial en la actuación propuesta se establece en el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), modificada, entre otras normas, por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, por la que son competencias propias de la Diputación las que le atribuyan las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas.

La Constitución Española de 1978, en su artículo 39, establece la obligación de los poderes públicos de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia y dentro de ésta con carácter singular la de los niños, niñas y adolescentes.

A tal efecto, la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, se refiere en su artículo 11 a los principios rectores de la acción administrativa, y recoge expresamente que “Las Administraciones Públicas facilitarán a los menores la asistencia adecuada para el ejercicio de sus derechos, incluyendo los recursos de apoyo que precisen. Las Administraciones Públicas, en los ámbitos que les son propios, articularán políticas integrales encaminadas al desarrollo de la infancia y la adolescencia...”.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA (P0400000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=CfYsz7RKSfZjqr32xIFw==> con sello electrónico en fecha 17/10/2023 - 10:30:27. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	hdswpaTVy/c0bE0GzvbxtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	17/10/2023 10:28:28
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hdswpaTVy%2Fc0bE0GzvbxtA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Además, el artículo 11.3 de la citada Ley dispone que “Los poderes públicos desarrollarán actuaciones encaminadas a la sensibilización, prevención, detección, notificación, asistencia y protección de cualquier forma de violencia contra la infancia y la adolescencia mediante procedimientos que aseguren la coordinación y la colaboración entre las distintas Administraciones, entidades colaboradoras y servicios competentes, tanto públicos como privados, para garantizar una actuación integral”.

En este marco competencial propio, la Diputación Provincial de Almería considera de interés colaborar con dicha entidad, cuyo objeto social se incardina en el propio del citado texto legal.

En cuanto a los derechos del niño, la primera Declaración de los Derechos del Niño, conocida como la Declaración de Ginebra, data de 1924, que es el primer texto histórico que reconoce la existencia de derechos específicos para los niños, además de la responsabilidad de las personas adultas sobre su bienestar. La Declaración de los Derechos del Niño fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el día 20 de noviembre de 1959.

En este sentido, la Convención de los Derechos de la Infancia, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el día 20 de noviembre de 1989, y ratificada por el Estado Español el 31 de diciembre de 1990, recoge los principios contenidos en la Declaración de los Derechos del Niño de 1959 y los completa, creando un instrumento internacional obligatorio por el que los estados que la ratifican se comprometen formalmente a respetar los derechos y deberes enunciados, pasando a formar parte del derecho interno de los países. En este sentido, establece que los estados se comprometen a satisfacer las necesidades básicas de la infancia, proporcionando al niño atención sanitaria, educación y formación, seguridad social, oportunidades de juego y recreo, entre otras.

La propia Constitución Española de 1978, en su artículo 39.4, establece que “Los niños gozarán de la protección prevista en los acuerdos internacionales que velan por sus derechos”.

El artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) establece que “podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales de las entidades locales y aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario”.

En el anexo 3 del presupuesto de esta Diputación de 2023, están consignadas nominativamente subvenciones a diversas entidades, en la aplicación presupuestaria 1100-232-48900 Subvenciones promoción social, entre las que se incluye la Fundación UNICEF para el proyecto de “Ciudades amigas de la infancia: participación infantil en la provincia de Almería”, por importe de cuatro mil (4.000) euros.

Conviene subrayar que esta iniciativa se integra en los objetivos estratégicos de actuación correspondientes al Área de Presidencia, Lucha contra la Despoblación y Turismo (hoy Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo) de esta Diputación, según se desprende del Plan Estratégico de Subvenciones 2023 (PES) de

Código Seguro De Verificación	hdswpaTVy/c0bE0GzvbxtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	17/10/2023 10:28:28
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hdswpaTVy%2Fc0bE0GzvbxtA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



la Diputación Provincial de Almería, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 3 de marzo de 2023, elaborado en el marco de las bases de ejecución del presupuesto general 2023.

De acuerdo con estos fundamentos, la Diputación Provincial de Almería considera de interés colaborar con la Fundación UNICEF, cuyo objeto social y la finalidad de su solicitud se circunscribe plenamente al ordenamiento jurídico vigente.

Respecto al procedimiento de aprobación del gasto y pago de la subvención, el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones señala:

“ 2. La resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

3. El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.”

No obstante, la Ley General de Subvenciones establece en su preámbulo que "con el fin de facilitar la realización del objeto de la subvención por parte de los beneficiarios, se contempla la posibilidad de realizar pagos a cuenta y anticipados". En este sentido, el artículo 34.4 señala que "cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, se podrán realizar pagos anticipados cuando la financiación sea necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención".

En este mismo sentido, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS), contempla expresamente, en el artículo 88, la posibilidad de realizar pagos anticipados en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social que se concedan a entidades sin fines lucrativos, así como subvenciones a otras entidades beneficiarias siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 42.2 d) del RLGS, la Fundación Unicef, como entidad no lucrativa que desarrolla proyectos o programas de acción social, queda exonerada de la constitución de garantía.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Conceder una subvención por importe de cuatro mil (4.000) euros a la Fundación UNICEF, con NIF G84451087, para financiar el proyecto de “Ciudades amigas de la infancia: participación infantil en la provincia de Almería”, con un plazo de ejecución comprendido desde el día 1 de octubre de 2023 al 31 de mayo de 2024.

Código Seguro De Verificación	hdswpaTVy/c0bE0GzvbxtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	17/10/2023 10:28:28
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hdswpaTVy%2Fc0bE0GzvbxtA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2º) Comprometer un gasto por importe de cuatro mil (4.000) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 232 48900 Subvenciones promoción social (nominativas), para la financiación del citado proyecto, que deberán destinarse a gastos de nóminas, formación, producción y envío de materiales (mochilas, petos).

3º) Abonar a la Fundación la cantidad que se detalla en el punto segundo, a la firma de la recepción de la notificación de la resolución.

4º) La Fundación UNICEF está obligada a justificar ante esta Corporación Provincial la aplicación de los fondos concedidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, como máximo, hasta el día 31 de agosto de 2024.

El gasto deberá justificarse por la asociación mediante la presentación de la cuenta justificativa a través de la oficina virtual de la Diputación Provincial de Almería www.dipalme.org, que se cumplimentará según modelo normalizado, y se acompañará de los siguientes documentos:

a. Factura/s u otros medios de justificación (nóminas) por el importe de la subvención concedida, así como acreditación del pago de la/s misma/s, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 22º de la Ordenanza General de Subvenciones. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Las facturas deberán haber sido realizadas en el periodo de ejecución del proyecto y efectivamente pagadas antes de que finalice el plazo para la justificación de la subvención.

b. Memoria descriptiva de la actividad desarrollada, suscrita por el responsable de la entidad, con indicación de lo siguiente:

Grado de cumplimiento de los objetivos.

Número de actividades realizadas.

Número de participantes.

Grado de cumplimiento del cronograma de actividades.

Grado de cumplimiento de la previsión de ingresos y gastos.

c. Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación de la ejecución de la actuación.

El beneficiario de la subvención deberá adoptar medidas de difusión adecuadas al objeto subvencionado que habrán de consistir, al menos, en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, menciones realizadas en medios de comunicación u otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado

Código Seguro De Verificación	hdswpaTVy/c0bE0GzvbxtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	17/10/2023 10:28:28
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hdswpaTVy%2Fc0bE0GzvbxtA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



5º) Publicar la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de subvenciones al objeto de su inclusión en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA (P0400000F) verificable en:
<https://ov.dipalme.org/csv?id=CfYSz7RKSfZJqRt32xIFw==> con sello electrónico en fecha 17/10/2023 - 10:30:27. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	hdsdpaTVy/c0bE0GzvbxtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	17/10/2023 10:28:28
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hdsdpaTVy%2Fc0bE0GzvbxtA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

